

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dos (02) de mayo de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2023 - 00062 - 00 (*Cuaderno principal*)

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 82, 90, 422 y 430 del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se **inadmite** la presente demanda para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta decisión se subsanen los siguientes defectos, so pena de rechazo:

1. Acredítese la remisión del poder conferido a la libelista desde la dirección electrónica que la firma de abogados tiene inscrita en el registro mercantil que es «*e.vitery@sgnpl.com*» (art. 5° L. 2213 de 2022) o la constancia de presentación personal ante notario (art. 74 CGP), toda vez que en la captura de pantalla no se tiene certeza de la dirección electrónica del remitente.

2. Apórtese la copia digital completa de la escritura pública número 2957 de 2019 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., toda vez que la presentada con la demanda únicamente tiene las páginas 1, 557 y 561 (art. 6° L. 2213 de 2022; art. 84.3 CGP; art. 16 Acuerdo PCSJA21-11840 de 2021).

Remítase la subsanación y sus anexos como mensaje de datos desde el correo electrónico que tiene inscrito el libelista en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFIQUESE,

Estado No.17 del 03/05/2023 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c600e7e7ec376da8b943668368d171515fe9ff08f1df70d7997b149e010e9ff**

Documento generado en 02/05/2023 01:58:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>